

SESIÓN EXTRAORDINARIA, URGENTE Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2016.

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **nueve horas y cuarenta y cinco minutos** del día **25 de febrero de 2016**, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar sesión Extraordinaria y Urgente, bajo la presidencia de la Primera Teniente de Alcaldesa, D^a LAURA ÁLVAREZ CABRERA; con la asistencia de los Tenientes de Alcaldesa, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ, D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ y D^a MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ.

Excusan su asistencia: la Sra. Alcaldesa, D^a MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ.

Asiste el Secretario de la Junta de Gobierno Local, Tercer Eniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ y está presente, en ejercicio de las funciones del titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, la Oficial Mayor D^a PILAR CECILIA GARCÍA GONZÁLEZ

Igualmente excusa su asistencia la Secretaria-Interventora de colaboración con las ELAs, en funciones de Interventora Municipal, D^a MARÍA PAZ SÁNCHEZ MANZANO.

-o0o-

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ratificar la urgencia de la sesión.

2.- APROBACIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN RELATIVA A "TRANSFERENCIA A LA FUNDACIÓN TEATRO VILLAMARTA PARA ATENDER DISTINTOS GASTOS DE ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL DE JEREZ 2016", POR IMPORTE DE 435.000 €.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, y visto el Informe de Intervención, así como el Informe sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera emitido por el Departamento Económico Financiero, se constata que:

1. Con fecha 18/01/2016 ha sido emitida Resolución de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales en el que se concluye que la legislación vigente exige "disolución y liquidación de la Fundación Municipal Teatro Villamarta en el ejercicio 2015 sin

que pueda admitirse el mantenimiento de la misma con cargo al presupuesto municipal puesto que supondría una vulneración de lo regulado en la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Dado que en tales supuestos la disolución se declara por ley, sin necesidad de acto o disposición expresa del Ayuntamiento matriz, la referida disolución sería operativa llegado el plazo aplicable en cada uno de los supuestos contemplados en aquella disposición adicional novena (en este caso, 1 de diciembre de 2015). A partir de este momento cualquier actuación de la Entidad dependiente y del Ayuntamiento en cuestión debe ir encaminada a la liquidación de la entidad dependiente, sin que sea posible el ejercicio de ninguna otra actividad distinta a la indicada".

2. De acuerdo con el Informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esta propuesta de gasto consiste en la realización de una transferencia a la Fundación Teatro Villamarta para la financiación de los gastos asociados a la celebración del Festival de Jerez, en relación a la cual es necesario formular las siguientes consideraciones:

- De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Fundación Teatro Villamarta se encuentra en causa de disolución con fecha de efecto de 1 de diciembre de 2015. Ello implica que no es posible realizar gastos con cargo al vigente Presupuesto Municipal para el mantenimiento de la actividad de la citada fundación sin vulnerar lo establecido en la referida disposición legal, lo cual queda acreditado mediante el escrito de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de enero de 2016.
- En el expediente de gasto objeto del presente informe no consta informe jurídico que avale la legalidad de su realización. Tampoco en el informe de Necesidad de la Dirección de Servicio de Turismo, Cultura y Fiestas de 22 de febrero de 2016 ni en el Informe de Tesorería de la Dirección de la Fundación Teatro Villamarta (de fecha desconocida) se exponen los motivos que justifiquen y avalen la realización de estos gastos.

Teniendo en cuenta que, conforme a lo expuesto en el referido escrito de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales de 18 de enero de 2016, los únicos gastos que puede acometer la Administración Municipal en relación con la Fundación Teatro Villamarta son los encaminados a su liquidación, no acreditándose en el expediente correspondiente que los gastos del Festival de Jerez puedan ser incluidos en este concepto, debe concluirse que el gasto objeto del presente informe puede tener un impacto negativo sobre la estabilidad presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Jerez.

3. De acuerdo con el escrito de la Directora Gerente de la Fundación Teatro Villamarta, de fecha 23/02/2016, las actuaciones que forman la programación de invierno-primavera de 2016, incluido el Festival de Jerez está contratada con anterioridad al 1 de diciembre de 2015, habiéndose realizado la publicidad y venta desde julio de 2015.

Asimismo expone, que la suspensión de la programación acarrearía más gravamen para la Fundación que el desarrollo de lo ya contratado; dado que no sólo habría que proceder a la devolución de todas las entradas sino indemnizar a compañías y artistas por la anulación de los contratos así como, enfrentarnos a posibles demandas por daños y perjuicios de cursillistas que han pagado viajes y estancias para estar en el Festival de Jerez.

4. A tenor del informe del Servicio de Asistencia Jurídica, de fecha 24/febrero/2016, en su apartado de Análisis Jurídico recoge que "La liquidación es un proceso, un conjunto de operaciones dirigidas a liquidar tanto el activo como el pasivo de la fundación, con la finalidad de destinar el sobrante al cumplimiento de finalidades análogas. La disolución por sí misma no produce una parálisis automática de las actividades comprometidas, debiéndose concluir las operaciones pendientes y acometer las nuevas que sean necesarias.

Tanto en la Ley como en el Reglamento de Fundaciones de Andalucía reconocen al Patronato la facultad, durante ese proceso de liquidación de formalizar actos pendientes de ejecución, sin que puedan contraerse más obligaciones, salvo las que sean necesarias para la liquidación.

Debe entenderse por tanto, que el cumplimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad a la fecha de disolución de la fundación pueden considerarse como operaciones tendentes a la liquidación."

Asimismo, dicho informe recoge en sus Conclusiones que "De acuerdo con lo informado por la Directora Gerente del Teatro, las obligaciones correspondientes a la programación del ciclo denominado "Festival de Jerez 2016" del Teatro Villamarta, fueron contratadas, publicitadas y puestas a la venta las localidades con anterioridad a la fecha de disolución de la fundación, es decir de 1 de diciembre de 2015. Por tanto, la ejecución de estos compromisos, unidos a las aportaciones salariales y pagos a la Seguridad Social de los trabajadores de la fundación necesarios para ejecutar esa programación, podrían considerarse por el órgano decisor como actuaciones tendentes a la materialización del proceso de liquidación, teniendo en cuenta además que las indemnizaciones por incumplimiento de las citadas obligaciones, cancelación de actuaciones, devoluciones y reclamaciones, al margen de ocasionar un perjuicio al servicio público cultural que se presta, podrían ocasionar un incremento en el pasivo de la entidad."

5. Existe crédito previsto para atender dicho gasto en la aplicación presupuestaria 08/33410/489.04 del vigente Presupuesto Municipal, prórroga del 2015.

Por todo ello esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA** de la citada Delegación:

Primero.- Aprobación de gastos y reconocimiento de obligación relativa a "Transferencia a la Fundación Teatro Villamarta para atender distintos gastos de organización del Festival de Jerez 2016", en la aplicación de gasto e importe indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
08/33410/489.04	Transferencia a la Fundación Teatro Villamarta para atender distintos gastos de organización del Festival de Jerez 2016	435.000,00

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Turismo, Cultura y Fiestas, el Departamento Económico-Financiero, la Intervención Municipal y el Servicio de Asistencia Jurídica; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diez horas, de todo lo que, como Secretario, doy fe.